

Sesion extraordinaria celebrada por
la D^{ta} D^{ta} provincial del dia de
hoy 9 de Enero de 1885.

Sres.

Sangrador
Quiroga
Heredia
Laguardia
Sarralde
Arcaya
Guinea
Secretarios
Viana
Irazabal

En la Ciudad de Vitoria y casa Palacio
de Provincia de esta Ex^{ma} D^{ta} D^{ta} provincial de Navarra, siendo las tres
de la tarde de este dia nueve de Enero
de mil ochocientos ochenta y cinco,
se reunieron previa convocatoria
del Ilmo. Sr. Gobernador civil Dⁿ
Miguel Angel Guadnado, en sesion
extraordinaria los Sres. Diputados que
al margen se expresan, bajo la presi-
dencia del Sr. D. Jose E^{ta} de Navala
y Int^{te} de Velasco Presidente de la ci-
tada D^{ta} D^{ta}, no habiendo asisti-
do el Diputado Sr. Iturriza por
impedirselo su estado de salud segun
se enteno' la Corporacion por el oficio
de que se dio lectura, y con asistencia
de nosotros los infrascritos secreta-
rios se trato' y acordó lo siguiente.

Dada lectura de la convocato-

ria inserta en el Boletín oficial, ter-
minada que fue esta el Diputado
Sr. D. Santiago Díaz de Sarraalde
pidió la palabra y dijo que segun
el art. 61 de la Ley provincial la dis-
putacion se reúne en sesion extra-
ordinaria cuando para asuntos
determinados sea necesario a juiz-
cio del Gobierno, del Gobernador o
de la Comision provincial y que
por lo tanto deseaba saber a juiz-
cio de quien se ha creido necesar-
ia dicha reunion, contestándosele
por el Sr. Presidente que la convo-
catoria habia partido por inicia-
tiva del Sr. Gobernador y que con
tal motivo se dirigia por oficia
al Presidente de la Diputacion
para que le manifestase si tenia
preparados algunos otros asuntos
en que pudiera entender la misma
ademas del acta de nombramien-
to de Diputado del Sr. D. Bernar-
dó Díaz de Etxebarri, expresándose

O

2
en idénticos términos el Sr. Quiroga
Vicepresidente de la Comisión provin-
cial. Dicho Sr. Larraalde volviendo
a usar de la palabra espuso que de-
scaba igualmente saber si la Comi-
sion provincial tenía o no otros asun-
tos de tanta urgencia como los de
que se trata para dar cuenta en la
citada sesion, pregunta que fué con-
testada por el Sr. Quiroga diciendo
que la Comisión su presidida no con-
sideró por el momento con caracter
de urgente mas que los anotados,
por ser en su sentir de gran impor-
tancia y gravedad el reparto de
cuotas por hoja de hermandad tal
y directa provisional remitido pa-
ra su aprobacion por el Excmo. Ayun-
tamiento, no determinándose a adop-
tar resolucion alguna sobre él
y si para ilustrar si cabe el asun-
to presentar como lo hace a la Dis-
putacion un informe de los pun-
tos que encierra, y el de la dimis-

sion del cargo de Administrador Capellán de la Escuela práctica de agricultura por afectar al desempeño de un cargo público.

A continuacion y siguiendo el orden en que figuran en la convocatoria los asuntos de discusión: 1.^o del reparto de cuotas antes mencionadas: 2.^o de la dimision del cargo de Administrador Capellán de la Escuela práctica; y 3.^o del acta de nombramiento de Diputado del Sr. D. Bernabé Díaz de Echeandivil, acordando S. B. que los repetidos repartos pasen a informe de las comisiones de hacienda y estadística reunidas; la dimision del Administrador Capellán a la S. B. interejes generales; y el acta del Diputado Sr. Echeandivil a la Comision permanente que oiene entendiendo en las mismas.

Suspendida en este estado por breves momentos la sesion

3
para que la Comision permanente
de actas emitiese su dictamen, cum-
plido que fue' su cometido y reanu-
dada la sesion diose lectura del in-
forme que presento' el que quedo' sobre
la mesa con arreglo a' la Ley por ex-
pacio de 24 horas cuya sesion or-
dio a' suspenderse hasta el dia de
mañana a' la misma hora, firmam-
do I. B. con nosotros los infrascritos
Secretarios de que certificamos.

Dia 10.

Reanudada la sesion a' la mis-
ma hora del dia anterior con asis-
tencia de los mismos Sres. Diputa-
dos que a' aquella concurren, diose
lectura por el Sr. Secretario
de Gobierno del informe de la co-
mision de actas emitido sobre la
del Sr. D. Bernabe' Diaz de Eche-
diz y terminada que fue' esta,
el Diputado Sr. Laguardia pidio
la palabra para una cuestion
de orden y dijo que entendiendo

que la convocatoria es para el
dia 9 del actual le ocurría la du-
da de si la Diputacion está consti-
tuida dentro de la Ley, punto
que esperaba se aclarase por la
Diputacion.

Contestando el Sr. Presidente
le dijo que en vista del acta del
Diputado Sr. Etendivil, como que
el informe emitido en la misma
por la Comision permanente debia
quedar sobre la mesa por espacio
de 24 horas, no habia terminos há-
biles para resolver sobre el asun-
to en el dia de ayer, entendiéndose
por su parte ser oralido cuanto
se decida en la presente sesion,
puesto que no es mas que prolonga-
cion de la anterior.

El Sr. Sangrador manifi-
esta que conforme con las apreha-
ciones del Sr. Presidente, debia
añadir que como para las elec-
ciones parciales se dice lo mismo

9
oramente que pueden suspenderse las sesiones indefinidamente se está dentro de la legalidad en el caso presente, extendiéndose además en otra clase de consideraciones.

El Sr. Laguardia espuso que él para nada ha hecho alusión alguna y que solo insistía en sus apreciaciones esperando se le contestase categóricamente a lo que deseaba, de si se estaba o no dentro de la legalidad al celebrarse esta sesión, sin que fuera su ánimo el oponerse al dictamen que había oído leer referente al acta del Sr. Echeburúa.

El Sr. Viana manifestó que si efectivamente ha de señalarse día para celebrarse la sesión así como los asuntos de que en ella ha de darse cuenta, desde el momento que la Ley exige el que se tenga precisión de continuar

dicha sesion, no esta ya constituida la Diputacion por la convocatoria sino por dicha Ley que manda continuar aqui, no moviéndose la corporacion hasta dar posesion al Diputado de que se trata, aun cuando hubiera necesidad de estarse quince o mas dias, puesto que la Ley esta sobre la convocatoria.

El Sr. Saugnador se expresó diciendo que ya que se ha indicado que ni por el Sr. Presidente ni por su persona se ha contestado al Sr. Sauguardia, la convocatoria fue hecha por el Sr. Gobernador y que cuando se constituya la Diputacion se siga el mismo criterio de ahora, debiendo regir aquel tanto en elecciones generales como en parciales, siendo evidente que la Diputacion esta en el caso de continuar la sesion por hallar

D

5
se constituida legalmente.

El Sr. Laguardia dijo
que no puede convenir con S. S. por
no ser aplicables al caso los argu-
mentos que tienta.

El Sr. Presidente manifestó
que interpretando la Ley como la ra-
zon y la lógica lo dicta, pudiera
darse el caso de terminarse la se-
sion a las 12 ó mas de la noche, en
cuyo caso la sesion en sentir del
mismo seria oralida.

El Sr. Sarraalde explicando
el concepto formado por el Sr. La-
guardia se expresó diciendo: que aun
prescindiendo del asunto del Sr. Chen-
divil, se han sometido a la resolu-
cion de la Diputacion los asun-
tos que podia haber resuelto la co-
mision provincial usando de sus
atribuciones sin haber necesidad
de reunir para ellos a la Diputa-
cion ni someterlos en sesion ex-
traordinaria cuales son los repar-

los de Vitoria y diuision del capellan que en las reuniones extraordinarias de un dia se ha acostumbrado a dar dictamen en el mismo por las comisiones de tales asuntos suspendiéndose para ello la sesion y reanudándose en el dia para la resolucion, debiendo haberse hecho lo mismo respecto de estos asuntos en el dia de ayer, por lo cual abundaba en las mismas dudas y concepto emitido por el Sr. Laguardia de si la Diputacion esta legalmente o no constituida lo que deseaba se resolviese por la misma.

El Sr. Viana contestando dijo: 1º que si bien la convocatoria del Sr. Gobernador fijaba el dia de reunir en sesion extraordinaria y asuntos que habian de tratarse en ella no llevaba en si el veto o prohibicion de confirmarla en el siguiente o siguientes

9
los caso de no terminarse en el dia
como no podia verificarse por la
misma prevencion y ministerio
de la Ley y por consiguiente ante
bien tacitamente iba previniendo
su prolongacion; 2º Que aun cuando
la comision provincial pudie-
ra haber resuelto o dejado de so-
meter a la Diputacion en sesiones
extraordinaria los dos asuntos enun-
ciados por el Sr. Sarralde, ha es-
tado muy en su lugar en pasarlos
a resolucion de la Diputacion si
su importancia y gravedad lo me-
recia como en su concepto lo me-
recen el de repartimientos de Vito-
ria; y mucho mas en hacerlo en
esta sesion extraordinaria ya que
se convocaba a ella por otro asun-
to por el Sr. Gobernador, dada la
conveniencia de no paralizar asun-
tos de esta indole: 3º Y finalmente
que las comisiones que entendie-
ran en ellos habian estado muy

en su lugar en no evacuar su informe en el día y en tomarse tiempo para su estudio y mas detenido y acertado informe toda vez que no podia terminarse la sesion hasta el día de hoy por la prevencion de la ley sobre el acta del Sr. Chén civil y no ser procedente tampoco dar cuenta y resolver sobre estos otros asuntos hasta ultimar aquel.

El Sr. Sangrador rectificando rogó a la presidencia que diese por suficientemente discutido el punto objeto del incidente.

El Sr. Sarralde refiriendo de a lo pronunciado por el Sr. Viana manifestó en una serie de consideraciones que no tendria inconveniente estar conforme con el sino partiera de un supuesto falso.

El Sr. Sangrador resolviendo a rectificar espuso, que la ca

O

7
mision provincial no ha tomado
la iniciativa sobre la convocato-
ria y que si los asuntos de que se
trata eran graves y no urgentes
podia dejarlos para que la Diputa-
cion resolviera, y que asumia
la responsabilidad por la parte
aliciuota que le corresponde.

El Sr. Laguardia manis-
festo que no iba a contestar amplia-
mente al Diputado que le habia
precedido en el uso de la palabra
puesto que su pregunta no se ha
reducido mas que a decir si la
corporacion esta o no dentro de
la Ley en el dia de hoy: que por
su parte cree ha obrado en con-
ciencia y que aun no se le ha
desvanecido la duda que le ocu-
rre: que las digresiones del Sr.
Sangrador en lugar de aclarar
su criterio perturba su imagi-
nacion y por ultimo conduyo
leyendo el art. 61 y siguiente

de la Ley provincial, diciendo que
si de él dependiese su deseo seria que
la sesion fuera orálida.

Terminado el incidente
que precede fue aprobado el infor-
me emitido por la antes citada
comision de actas en la del Sr. D.
Bernabé Diaz de Etxebarria, procla-
mado por la tanta la Diputacion
al mismo Diputado provincial
por el distrito de Vitoria. El in-
forme dice así:

Excmo. Sr. - La comision permanente de actas, ha examinado la presentada por D. Bernabé Diaz de Mendivil y Aguiria como Diputado electo en el distrito de Vitoria el dia 14 de Diciembre ultimo; y considerando que la unica protesta que contiene es la que intentó hacer orales en la seccion de Villarreal D. Celedonio Traunaga pidiendo que los votos emitidos por los electores del pueblo

8

de Erruñaga fuesen computados
en favor del Sr. Etendivil por ha-
ber sido votas e inutilizadas las
candidaturas en favor de dicha
Sr. por el Sr. D. Benito Guineado
canonico eccl. de esta Diócesis y susti-
tuidas por otras del candidato Sr.
Garcia cuya protesta no fué toma-
da en consideracion por la Junta
de escrutinio general del distrito
por no considerarse facultada pa-
ra resolver sobre la misma acor-
dando de una al expediente; y opis-
nando la comision que computa-
dos o no los votos de que se trata,
en nada afectarían el resultado
ni a la validez de la eleccion del
Sr. Etendivil, la comision es de
sentir que debe aprobarse su acta
y admitirse como Diputado provin-
cial al referido Sr. D. Bernabé
Díaz de Etendivil y Espiridión-
es el parecer de la comision, V. L. en
embargo con su superior criterio

rio acordará lo que estime mas
justo y procedente = Casa Palacio
de la Diputacion a 9 de Enero de
1885 = Jose' Cua de Sarala = F. Zuriga =
R. T. de Viana.

Igualmente fué aprobado
otro informe emitido por la comis-
sion de intereses generales sobre
la dimision presentada por Don
Jose' Emanuel de Aguilo del cargo
de Tutor Capellan de la Escuela
práctica de agricultura que ve-
nia desempeñando en dicha esta-
blecimiento, facultando la Dipu-
tacion a la comision provincial
para que en vista de la parte dis-
positiva que en el mismo se propo-
ne ejecute y lleve a efecto lo que
tenga por mas conveniente, es-
tudiando el asunto con el de-
terminado que requiere y propo-
niendo en su razon cuanta esti-
me conveniente para las próxi-
mas sesiones de Abril. Dice el

informe.

9

Excmo. Sr. = La Comision de intereses generales a' la que se le ha pasado a' informe la resolucion adoptada por la gestora de la Granja modelo admitiendo la renuncia del Sr. Administrador y Capellan de la misma D. José Manuel de Triguero recomendando al propio tiempo la conveniencia de premiar los largos servicios del renunciante concediéndole el derecho a' percibir durante su vida la mitad del sueldo que actualmente disfruta por los servicios de su cargo; opina en cuanto a' lo primero que debe aprobarse lo acordado por la Comision gestora y en cuanto al abono de su sueldo continúe disfrutándolo la mitad en gracia de las consideraciones espuestas como por ora de jubilacion y sin que sirva de precedente = La Comision al

propio tiempo teniendo entendido
que admitida la renuncia del es-
pretado Sr. quedan vacantes los
cargos de Administrador y Cape-
llan de la Franja modelo que de
sempañaba tiene el honor de pro-
poner a la Exma. Corporacion que
para evitar los perjuicios que pue-
dan sobrevenir con el vacio in-
dispensable producido se ruegue
al enunciado Sr. Angulo continúe
hasta las próximas Juntas de Abril
prestando interinamente los ser-
vicios que hasta la fecha eran
de su incumbencia con el fin de
dar tiempo para determinar
la forma conveniente en que han
de ser substituidos o en otro caso
se encargue a la oficina de In-
tervencion la Administracion de
dicha Franja proveyéndose las
atenciones del culto divino y
de la instruccion de cargo del
capellan en la manera que

10
mejor estime la Excm. Diputacion
tal es su parecer or. b. na obstante
acondara lo mas acentado = Vito-
ria 10 de Enero de 1885 = J. Quiroga
Alfaro de Laguardia = José L.
Heredia

Tambien mereció la aprobacion
de la Diputacion otro informe evacu-
do por la comision de hacienda y esta-
dística reunidas sobre los repartos veni-
tidos para su aprobacion por el Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria, correspon-
dientes al año económico de 1883-84 por
hoja de hermandad, directa provisio-
nal y sal. Dice así el informe.

Excmo. Sr. = Las comisiones
de hacienda y estadística á las que
or. b. tuvo á bien encomendar el o por-
tuno informe respecto al delicado
asunto referentes á los repartos gira-
dos por el Excmo. Ayuntamiento de es-
ta ciudad en el año económico de
1883-84 por hoja de hermandad, di-
recta provisional y sal, se ha he

cho cargo con la atencion y detenimiento que ha sido posible atendiendo al corto espacio de tiempo de que han podido disponer, del voluminoso expediente de referencia y tienen el honor de manifestar, que de los acuerdos tomados por dicho Excmo. Ayuntamiento y reclamaciones contra los mismos intentadas resulta: que no se han tenido en cuenta las prescripciones de la Excmo. Diputacion consignadas tanto en las circulares de Diciembre de 1847, Enero de 1861, Reglamento economico de 1865 de culto y clero y otras referentes al particular; que tampoco se han tenido en consideracion el número de pagadores de las ~~14~~ aldeas que pertenecen a la jurisdiccion municipal de Vitoria para aplicar a cada uno la cuota que les corresponda, segun lo reconoció el Ayuntamiento citado en sesion de 16 Mayo de 1883; que tampoco se

11
ha tenido en cuenta el número de
habitantes de dichos ~~los~~ pueblos para
imponerles la cuota que les correspon-
da por impuesto sobre la sal; para
lo cual existen antecedentes en el mis-
mo Ayuntamiento toda vez que ante-
riormente han contribuido directamente
las aldeas citadas para cubrir dicha
atención; que tampoco se han teni-
do presentes los recargos que segun
lo ordenado por la Provincia ha-
de exigirse por el impuesto sobre la
sal a los ganaderos de esta loca-
lidad, que se ha exigido dicho im-
puesto a contribuyentes que los
satisfacen en otras localidades
y por lo tanto debieron estar ex-
ceptuados de pagarlos en la de
Vitoria. En vista de las razones
espuestas la comisión opina que
no existen términos hábiles para
aprobar en la forma en que han
sido presentados los repartos de
que se trata, que deben resolverse

al Excmo. Ayuntamiento para
que lo rehaga teniendo en cuenta
lo ordenado en diferentes ocasio-
nes por la Excmo. Diputacion; que
se le autorice así mismo a la comis-
ion provincial para dirigir al
Excmo. Ayuntamiento las instruc-
ciones que creyere convenientes para
llevar a efecto en debida forma
los repartos de que se trata; que
se tengan en cuenta para la im-
posicion de las cuotas respectivas
lo que en el mismo concepto pue-
dan satisfacer los reclamantes
en otras localidades, que quede
igualmente facultada la co-
mision provincial para asociarse
con el fin de dictar los acuerdos
de que se ha hecho mérito con los
Sres. Diputados residentes que es-
tá oportuno; y que con la ur-
gencia que el caso requiere se
ocupe de dar cima a tan gra-
ve asunto. = Tal es el parecer

12
de las comisiones que suscriben V. E.
sin embargo resolverá lo mas a
certado. = Victoria 10 de Enero de 1885 =
Jose' Ma de Lavala = Alejandro San-
grador. = Fe Euarcelino Diaz de Ar-
caya = Jose' Guineá = Laureano de
Irazabal.

Con lo que se dió por terminada
la sesion de cuyo resultado se extiende
la presente acta que firma V. E. con
nosotros los infrascritos Secretarios
de que certificamos.

Jose' M. de Lavala

R. A. Diaz

L. de Irazabal

Iludoro Acuniez
Diano